

Granada, 25 de junio de 2018

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO “ESMARTCITY: Enabling Smarter City in the MED Area through Networking”.

ANTECEDENTES

La Agencia Provincial de la Energía de Granada solicitó como socio del partenariado para la ejecución del proyecto ESMARTCITY subvención para el funcionamiento del Proyecto, dentro de la segunda convocatoria del Programa operativo Interreg MED 2014-2020.

El Comité de Gestión del Programa Operativo de Interreg MED dicta resolución aprobando el proyecto REF.: 3130, **ESMARTCITY: Enabling Smarter City in the MED Area through Networking**, y con fecha 16 de enero de 2018, se aprueba formalmente el proyecto, firmándose el convenio entre la Autoridad de Gestión y el socio líder del proyecto el 14 de Mayo de 2018, en el punto 7 se establece la obligación del socio líder de transferir los fondos aprobados al resto de los socios.

NECESIDAD DE CONTRATACIÓN: Teniendo en cuenta que dentro del proyecto existe consignación presupuestaria para contratar los servicios especificados en el presente documento, y que la propia Agencia Provincial de la Energía de Granada no dispone de los recursos suficientes para realizar el trabajo solicitado (siendo este un trabajo temporal con un resultado concreto de control de primer nivel del proyecto), se convoca la actual licitación para contratar los servicios requeridos.

Por todo ello, ruego nos envíe oferta económica para la realización de los trabajos que se detallan de acuerdo con las siguientes condiciones:

- a) **Objeto: CONTROLADOR DE PRIMER NIVEL DEL PROYECTO “ESMARTCITY: Enabling Smarter City in the MED Area through Networking**
- b) **Presupuesto:** El presupuesto del presente servicio no podrá superar en ningún caso los 3.500,00 € (IVA incluido) para las 5 certificaciones a realizar.
- c) **Plazo de Ejecución:** Desde la formalización del contrato hasta 6 meses después de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, prevista inicialmente para el 31 de Julio de 2020. Se

considera plazo de ejecución de los proyectos, las posibles prórrogas y ampliaciones aprobadas, en su caso, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

- d) **Persona responsable:** José Luis Callejas Díez.
- e) **Existencia de crédito:** Existe suficiente consignación presupuestaria en el presupuesto del proyecto Europeo ESMARTCITY.
- f) **Garantía definitiva:** 5% del importe de adjudicación excluido el IVA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: La oferta deberá presentarse antes del viernes 6 de julio a las 12:00 horas, en documento electrónico enviándolo al email areatecnica@apegr.org, y por correo postal a la dirección de la Agencia (Sede de la Agencia Provincial de la Energía de Granada, Edificio CIE. 1ª Planta, en Avda. de Andalucía s/n. Edif. CIE. 18015 Granada).

La documentación enviada por correo postal podrá llegar de forma posterior al plazo indicado, siempre y cuando se haya enviado en plazo justificante del envío por correo convencional, junto con oferta idéntica escaneada por email.

LUGAR: Sede de la Agencia Provincial de la Energía de Granada, en Avda. de Andalucía s/n. Edif. CIE. 18015 Granada.

VALORACIÓN DE LAS OFERTAS:

- 60 puntos a la oferta económica, calculándose de la siguiente manera: (60*“Mejor Oferta Económica”)/“Oferta Económica de la Empresa”.
- 25 puntos a asistencia en auditoría con una duración de 3 años a partir del cierre del programa operativo correspondiente. De este modo, todas las candidaturas que oferten este servicio en su oferta mediante documento firmado y sellado, obtendrán 20 puntos de valoración.

- 15 puntos al compromiso de realizar cada una de las certificaciones durante los 15 primeros días hábiles de cada periodo, pudiendo penalizarse su incumplimiento según lo establecido en la ley en lo referente a retrasos imputables a la empresa adjudicataria. De este modo, todas las candidaturas que oferten este compromiso en su oferta mediante documento firmado y sellado, obtendrán 10 puntos de valoración.

DESARROLLO DEL OBJETO DE TRABAJO:

1. MARCO NORMATIVO.

Sin perjuicio del resto de disposiciones de aplicación, específicamente se ha de atender en la ejecución de los trabajos a la siguiente normativa:

1. **Relativa a Interreg MED 2014-2020:**

El Programa se enmarca dentro de la Cooperación Territorial Europea, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional de la Unión Europea, por lo que su contenido, ejecución y gestión se adecuarán, además de a la normativa nacional vigente, a la siguiente normativa comunitaria:

- Reglamento (UE) nº 1299/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones específicas relativas al apoyo del Fondo Europeo de Desarrollo Regional al objetivo de cooperación territorial europea.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001, relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente.
- Reglamento (UE) nº 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

- Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 de Tratado.

En lo relativo a contratación pública:

- Directiva 2004/18/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios.
- Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales.
- Comunicación interpretativa de la Comisión sobre el Derecho comunitario aplicable en la adjudicación de contratos no cubiertos o solo parcialmente cubiertos por las Directivas sobre contratación pública (2006/C179/02).
- Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2007/C 6661).
- «Detección de conflictos de intereses en los procedimientos de contratación pública en el marco de las acciones estructurales. Guía práctica para los responsables de la gestión»7.
- «Detección de documentos falsificados en el ámbito de las acciones estructurales. Guía práctica para las autoridades de gestión»8.

Nuevas directivas de contratación pública:

- Directiva 2014/23/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE.
- Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, relativa a la contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE.
- Decisión de la Comisión C(2013) 9527 de 19 de diciembre de 2013, relativa al establecimiento y la aprobación de las directrices para la determinación de las correcciones financieras que haya de aplicar la Comisión a los gastos financiados por la Unión en el marco de la gestión compartida, en caso de incumplimiento de las normas en materia de contratación pública.

- «Guía práctica sobre cómo evitar los errores más comunes en la contratación pública de proyectos financiados con cargo a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos».

Referencia Generación de ingresos

- Artículo 61, artículo 65, apartado 8, y anexo V del RDC.
- Artículos 15 a 19 del Reglamento Delegado (UE) nº 480/2014.
- "Guide to Cost-benefit Analysis of Investment Projects Economic appraisal tool for Cohesion Policy 2014-2020".
- Los Reglamentos vigentes y la normativa citada en ellos serán aplicables así como los reglamentos de desarrollo de los mismos que pudieran publicarse en el futuro en el Diario Oficial de la Unión Europea.
- Programa Operativo INTERREG MED. Eje Prioritario 1: "Promoting Mediterranean innovation capacities to develop smart and sustainable growth"

En caso de divergencias de interpretación entre los diferentes textos, su orden de importancia es el siguiente: los Reglamentos del Parlamento y el Consejo preceden al P.O.

2. Relativa a la auditoría y a su práctica en la administración local:

1. Ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas.
2. Real Decreto 1636/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la ley 19/1988, de 12 de julio, de auditoría de cuentas.
3. Normas de Auditoría del Sector Público aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado (1997).
4. Principios y Normas de Auditoría del Sector Público de la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español (1992).
5. Demás normas técnicas de auditoría generalmente aceptadas cuya aplicación resulte procedente, incluyendo las de ámbito internacional, en particular la NIA 600 y estudio número 4 del sector público de la IFAC.

3. Relativa a la práctica auditora en la Agencia Provincial de la Energía de Granada:

1. Se asumirá en lo aplicable el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Granada (publicación íntegra de fecha 4 de agosto de 2.006 tras aprobación definitiva).

2. OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del contrato es la prestación del servicio de auditoría externa para la realización de los controles necesarios que den cumplimiento al artículo **125 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013**, en relación a

los proyectos Interreg MED 2014-2020 como controlador de primer nivel. Para el proyecto "ESMARTCITY: Enabling Smarter City in the MED Area through Networking"

El Estado miembro, como responsable de las verificaciones llevadas a cabo en su territorio, según se establece en el apartado 4 del artículo 23 del Reglamento (UE) 1299/2013, es el encargado de designar el organismo o persona responsable de efectuar tales verificaciones en relación con los beneficiarios de su territorio (el o los "controladores").

En el apartado 5 de ese mismo artículo se precisa además, que cuando la entrega de los productos o servicios cofinanciados solo pueda verificarse respecto de una operación completa, la verificación se realizará por la autoridad de gestión o por el controlador del Estado miembro donde esté ubicado el beneficiario principal.

3. ALCANCE:

Los trabajos deberán cumplir con todo lo establecido en el "ANEXO Pliegos Ministerio" que se adjunta a estos pliegos, además de lo establecido a continuación (en caso de conflicto siempre prevalecerá lo especificado en el Anexo).

3.1. Las trabajos habrán de incorporar las comprobaciones previstas por el material aprobado y trasladado por las autoridades de gestión, auditoría o intermedias correspondientes, así como cualesquiera otras necesarias, conforme al criterio del auditor, para la verificación del cumplimiento de la normativa de aplicación antecitada (apartado 1), en orden a la subvencionabilidad de los pagos certificados.

3.2. Con carácter general se realizarán comprobaciones respecto de la totalidad de la población que corresponda. Cualquier selección muestral habrá de autorizarse previamente por la Agencia Provincial de la Energía de Granada a propuesta de la empresa auditora.

3.3. Las verificaciones a realizar incluirán, en cualquier caso, las relativas a:

1. El cumplimiento del régimen de contratación pública de aplicación.
2. La observancia de la normativa aplicable en los procedimientos de subvención ejecutados en el ámbito de los proyectos.
3. La realización, en su caso, de la tramitación medioambiental correspondiente.
4. La observancia del principio de igualdad entre hombres y mujeres (artículo 16 -del Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo-).
5. La adopción de las medidas de información y publicidad impuestas por la cofinanciación comunitaria.

6. La documentación de expedientes de reconocimiento de obligación y pago, así como la competencia del órgano que apruebe los mismos y la existencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.
7. La comprobación in situ de la actuación subvencionada.
8. La preservación de una pista de auditoría adecuada respecto de los aspectos citados.

3.4. Redactar los informes necesarios para la realización de las justificaciones de gasto establecidas en el proyecto, de acuerdo a la normativa comunitaria y específica de gestión del proyecto.

3.5. Los trabajos se realizarán totalmente en inglés, por lo que el adjudicatario deberá como requisito mínimo acreditar un nivel de **inglés B1**.

3.6. Los trabajos incluirán la **obligación de asistir a la sesión formativa que organizará el Ministerio de Hacienda en su momento**. Este evento tiene por objetivo informar sobre los requisitos del programa relativos a la gestión técnica y financiera de los proyectos, el sistema de control de primer nivel y los requerimientos en materia de información y publicidad. EL Ministerio ya ha informado que previsiblemente esa sesión informativa se celebrará la segunda quincena de Septiembre de 2018. Una vez que el Ministerio fije fecha para la celebración del seminario, se les facilitará con la suficiente antelación la agenda y el formulario de inscripción.

4. DURACION DEL CONTRATO.

La fecha de inicio del contrato será desde la formalización del contrato, con efecto en cualquier caso para los pagos declarados en el año 2018.

Duración del contrato: desde la formalización del contrato hasta 6 meses después de la finalización del plazo de ejecución de los proyectos, prevista inicialmente para el 31 de julio de 2020. Se considera plazo de ejecución de los proyectos, las posibles prórrogas y ampliaciones aprobadas, en su caso, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

5. COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS.

4.1. Corresponde a la Agencia Provincial de la Energía de Granada la coordinación y supervisión de los trabajos de auditoría en los que esta prestación se materializa.

4.2. Son funciones de coordinación y supervisión:

4.2.1. La recepción y aprobación del documento de evaluación de control interno, carta de recomendaciones y planificación del trabajo.

4.2.2. La recepción y aprobación de peticiones de documentación y calendarios de visita a elaborar por el auditor.

4.2.3. La elaboración y actualización del listado de contactos a facilitar al auditor.

4.2.4. La recepción de informes provisionales y la tramitación interna de alegaciones a los mismos.

4.2.5. La aprobación del empleo de muestras en las verificaciones a realizar.

4.2.6. La recepción de informes definitivos y demás productos a entregar por el auditor.

4.3. Cuando la necesidad del servicio así lo aconseje por razones de eficiencia técnica y organizativa y respetando el requisito de segregación entre gestión y control, parte del trabajo podrá desarrollarse por personal adscrito a ésta. Tal circunstancia habrá de tener reflejo expreso en la planificación de la auditoría.

6. FASES.

La ejecución del trabajo discurrirá por las siguientes fases:

5.1. Evaluación de control interno, carta de recomendaciones y planificación del trabajo (al inicio del contrato).

5.2. A partir de los resultados obtenidos en los trabajos de campo, calendarizados conforme a la planificación prevista en el punto anterior se elaborarán, con periodicidad que permita cumplir los plazos impuestos por las autoridades de gestión, auditoría o intermedias, los informes que hayan de remitirse a las mismas:

PERIODS:	JUSTIFICATION PROJECT DEADLINE	FLC AUDIT DEADLINE
Semester II (01/02/2018 - 31/08/2018)	30/11/2018	30/09/2018
Semester III (01/09/2018 - 28/02/2019)	31/05/2019	31/03/2019
Semester IV (01/03/2019 - 31/08/2019)	30/11/2019	30/09/2019
Semester V (01/09/2019 - 29/02/2020)	31/05/2020	31/03/2020
Semester VI (01/03/2020 - 31/07/2020)	30/11/2020	31/08/2020

5.3 La entrega de estos informes, inicialmente con carácter de provisionales, habrá de permitir, aun cumpliendo los plazos citados, un periodo de alegaciones mínimo de 15 días, tras los cuales se procederá a la confección y entrega, en su caso, de los informes definitivos.

Los informes definitivos se atenderán al modelo normalizado que las autoridades destinatarias de los mismos establezcan.

7. CUSTODIA Y ACCESO A LOS PAPELES DE TRABAJO.

Se facilitará por el auditor copia de todos los ficheros generados en los trabajos, en formato compatible con herramientas ofimáticas de difusión general.

El original de los ficheros generados en los trabajos, así como el de los papeles de trabajo de la auditoría, con independencia del cumplimiento de los deberes de conservación generales impuestos a la práctica auditora, habrá de custodiarse por el contratista por plazo igual o superior al máximo de prescripción sobre las actuaciones verificadas.

La Agencia Provincial de la Energía de Granada queda facultada para el acceso a estos originales a efectos de obtención de copias autenticadas de los mismos.

Sobre el contenido de la documentación custodiada y sobre cualquier dato al que en razón de la ejecución del contrato se tenga acceso por el auditor, pesa el deber de confidencialidad en los términos previstos por las Normas Técnicas de Auditoría.

8. REGIMEN DE PAGOS.

El ritmo de facturación y pago se acompañará a la distribución de las actuaciones a verificar, teniendo en cuenta que el último pago se abonará a la finalización del plazo de ejecución definitivo una vez sumadas las posibles prórrogas y ampliaciones aprobadas, en su caso, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Dicho ritmo se estima conforme a la previsión presupuestaria aprobada para los proyectos.

9. SOLVENCIA A ACREDITAR POR LAS EMPRESAS.

Solvencia económica y financiera: Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos de 6.150,00€. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

Solvencia Técnica: Estar inscrito en el registro de censores y auditores de cuentas. Además relación de los principales suministros efectuados en los cinco últimos años que sean de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato (atendiendo a tal efecto a la igualdad entre los dos primeros dígitos de los respectivos códigos CPV (xx) de los suministros que constituyen el objeto del contrato y los ejecutados por el empresario) , que incluya importe (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 4.100,00€ en estos suministros), fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una

entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste, o a falta del mismo, mediante declaración del empresario con quien contrató el licitador.

10. ANEXOS: PROYECTOS.

Se entienden reproducidas en el presente pliego la redacción del proyecto especificado en el objeto (apartado 2), tal cual han sido aprobadas para su subvención con cargo al programa operativo Interreg MED 2014-2020.

Todos los trabajos deberán cumplir con todo lo establecido en el "ANEXO Pliegos Ministerio" que se adjunta a estos pliegos (en caso de conflicto siempre prevalecerá lo especificado en el Anexo).

Granada, a 25 de junio de 2018

**Legal Entity Appointed Representative
(LEAR) para Proyectos Europeos**



Agencia Provincial de la
Energía de Granada
Edificio CIE.
Avda. de Andalucía, s/n.
18015, Granada
C.I.F.: G - 18582

Fdo. José Luis Callejas Díez.